

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS



SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

GALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico
En las principales librerías de Madrid y provincias
En París en la librería de E. Denné
Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada.
Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:
A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| D. Gabriel de la Puerta | Universidad Central. | D. Federico Benjumea | Facultad de Med. de Cádiz. |
| Lázaro Barón | Id. id. | Manuel M. J. de Galdos | Instituto del C. Cisneros. |
| Alfredo Adolfo Camús | Id. id. | Joaquín M. Fernández Cardín | Id. de San Isidro. |
| Tomás Santero | Id. id. | J. M. Llinás | Escuela Normal Central. |
| José Ramón de Luanco | Universidad de Barcelona. | Emilio Arrieta | Id. de Música y Declamación. |
| José Laso | Id. de Salamanca. | Joaquín M. Sanroma | Id. de Comercio. |
| Antonio Casarés | Id. de Santiago. | Luis M. Utor | Id. de id. |
| Antonio Alonso Cortés | Id. de Valladolid. | Francisco P. de Rojas | Id. Industrial de Barcelona. |

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
GALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.	ESTADOS DE EUROPA.
Trimestre. Pesetas 3 75	Trimestre. 5 fr.
Semestre. 7	Semestre. 9
Un año. 18 50	Un año. 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.	LOS DEMÁS ESTADOS.
Semestre. Pesos oro 21 1/2	Semestre. Pesos 4
Un año. 45	Un año. 7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

ADVERTENCIA

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que además de los regalos que llevamos hechos en su beneficio les ofrecemos hoy otro de gran importancia que podrán ver en la sección de anuncios.

Sección orgánica.

Leyes en proyecto (*)

III.

VACACIONES CANICULARES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

Reanudamos nuestro estudio acerca de los tres proyectos de Ley por el señor Ministro de Fomento presentados; pero en verdad, con menos entusiasmo que el que tuvimos en el referente á la Inspección, porque ya declarados leyes los dos restantes, nos encontramos imposibilitados de que nuestras observaciones hubieran acaso contribuido á su mejora.

El Proyecto de Vacaciones y el de Monte Pío han sido aprobados por el Congreso con una facilidad pasmosa, y casi puede decirse en lo que se refiere al segundo principalmente, que llegó á obtener la sanción por sorpresa, confundido con asuntos de particulares intereses regionales.

Tan rápido modo de obtener Leyes para la enseñanza revela uno de dos estados en las Cámaras legislativas; ó un gran desarrollo en el conocimiento de la pública instrucción é interés sumo por sus mejoras, con unanimidad de miras cuando se trata de lo que directamente no se relaciona con los criterios políticos, ó una sensible indiferencia, una pasividad perezosa, una ignorancia casi absoluta de lo que la enseñanza es, de lo que debe ser y de cómo ha de llegar á ser lo que no es, en beneficio de los adelantamientos y cultura del pueblo.

No hemos de aplicar este principio en la presente ocasión; nos basta con dolernos que aún en España no merezcan los asuntos de la enseñanza el interés que es debido y en los pueblos más adelantados se les concede sin regateo, con espléndidas muestras, que así enaltecen la misión é influencia de ella, como á los hombres de Estado, que no se desdennan de ocupar en su obsequio la labor de su inteligencia, desde el periódico y el folleto á la obra pensada y formal y á la alta discusión en los Cuerpos Colegisladores.

Pero es el caso que ya son leyes, que

sólo esperan la sanción real para promulgarse los dos proyectos de que nos resta ocuparnos, y aunque el desaliento era natural al ver de qué manera se han formado, nuestro deber no nos excusa de dedicarles nuestra atención para que si quiera, ya que no hoy, contribuyamos á formar la opinión pública para mañana, en que habrán de sufrir profundas é importantes modificaciones.

Justo, muy justo nos parece que se de algún descanso al Maestro y alguna tregua á su fatigosa y monótona tarea, que le permitan, no sólo recuperar fuerzas, sino atender á las exigencias de su salud y á sus intereses particulares.

Abonan este propósito varias circunstancias: el clima de nuestro suelo, especialmente en muchas provincias; las malas condiciones higiénicas de las Escuelas, y las necesidades agrícolas, que de hecho se hacen sentir por la falta de asistencia escolar en la época del verano.

Pero ya que ligada está la declaración de vacaciones con la asistencia escolar, nos parece que á un tiempo que se daba materia importante, que ofreciera cuerpo de reforma, se podía haber dado un paso más en los preceptos de la Ley, casi en desuso: nos referimos á la enseñanza obligatoria y á la sanción penal establecida.

Poniendo los medios para que la asistencia de los niños á las escuelas durante el otoño el invierno y la primavera fuera regular y constante; determinando que durante el mes de Junio se celebrasen exámenes, reglamentándolos de manera que la Administración Central pudiera hacer estudios comparativos y conocer los adelantos de la enseñanza, preparando á la instrucción primaria para presentarse en certámenes universales, y regularmente en los que la Administración estableciese con la debida periodicidad; y declarando, en fin, las vacaciones no sólo como un descanso justo, sino como un premio á la laboriosidad y al aprovechamiento, nos parece se ofrecían puntos de vista más generales é importantes y propios que los que el Sr. Ministro de Fomento tuvo presente; pues de su proyecto no se deduce más que obligado por una ley á no conceder vacaciones, á forma de proyecto de ley elevó su intento, sin sacar de él partido para introducir mejoras importantes.

Reducido, pues, el propósito, si bien merece agradecimiento del Profesorado, no así de la enseñanza, porque pobre en su origen, pobres han de ser las consecuencias.

Sin duda temiendo estas apreciaciones se ha pretendido imitar lo que en otras naciones se practica; pero se ha limitado el Sr. Ministro á hacer la indicación, sin duda para organizar después la mejora de que tratamos; las conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la

cultura general y profesional de los Maestros y Maestras.

No censuramos esta mejora, sino por el contrario, la celebramos; pero hubiera tenido mejor origen tomado el asunto de las vacaciones tal y como nosotros le dejamos apuntado.

Esto no obstante; si diremos que conceder cuarenta y cinco días de vacaciones y sujetar á los Maestros á tomar parte en dichas conferencias, nos parece ha de amenguar el agradecimiento de estos funcionarios, que ya que justamente se ven comparados con el resto del Profesorado cuando se dice en el preámbulo, *ni es tampoco justo negar al Maestro, en la incesante fatiga de su ministerio, la tregua concedida al Profesorado de los demás grados de la pública instrucción*, debían esperar que ese descanso y esa tregua les dejase en libertad de disfrutarlos á su agrado ó según sus necesidades.

Las conferencias, no obstante, si se organizan bien, lo cual nos permitimos dudar, dados los antecedentes de dichos Proyectos de Ley, podrán hacer bastante compatibles las ventajas de la mejora y el descanso que se concede; pero creemos que establecidas como lo están carecen de las condiciones que fácilmente hubieran tenido en un proyecto mejor estudiado, más amplio y más fundamental, que el ya aprobado por las Cortes.

Queda, pues, derogado el art. 10 de la Ley de 1857, sin las ventajas que lo justifiquen de modo irrecusable, y en el taller de los negocios administrativos la reglamentación de dichas vacaciones, según las circunstancias que ofrezca cada provincia y el establecimiento de las conferencias.

Nada, pues, de principal nos resta que analizar respecto á este proyecto de Ley, que ya sancionado, nos excusa de entrar en desarrollos.

Hubiéramos querido ultimar estos trabajos antes de que fuesen declarados Leyes los proyectos: ocupados en el estudio de la inspección y sorprendidos por la rapidez con que en el Congreso se han hecho los grandes trabajos para su examen, no nos ha sido posible realizarlo, por lo que tenemos que contentarnos á limitar nuestra tarea á las indicaciones principales.

Pasemos ya, pues, á ocuparnos del Proyecto de Ley sobre concesión de derechos pasivos á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas, mejor dicho, al Proyecto de Monte Pío obligatorio, y aún dentro de la norma de conducta á que nos obligan las circunstancias, nos detendremos en él, tanto porque ofrece motivos que no pueden pasar sin análisis, aunque esté guarecido el proyecto del Sr. Ministro de Fomento con la dura cota de la Ley, como porque conviene prepa-

rar el porvenir para cuando la fuerza de los hechos imponga reformas importantes que el Senado, á pesar de sus profundas y notables correcciones al proyecto, no ha evitado, y que el Congreso, no ha podido subsanar, por la patriótica precipitación con que ha procedido.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Abril último.

En Suiza sucede otra cosa particular: allí no hay Maestros titulares, digámoslo así; el servicio de la primera enseñanza se presta por contrato; se contratan los Maestros como se contrata un Médico, y es claro, en el sueldo que se les asigna va comprendida la cantidad bastante para que puedan ahorrar; eso es cuenta suya; allí el Estado no tiene obligación de atender á los Maestros, quienes se sostienen con lo que cada pueblo les paga, según hayan hecho el contrato. En todos aquellos Estados (y esta es otra cuestión de la que no hemos tratado, ni hay para qué tratar) la enseñanza es obligatoria, como en todos estos pueblos que he citado de la Europa. No hay más que cuatro estados en Suiza donde la enseñanza no se hace obligatoria, y eso es porque, según dicen ellos, se avergonzarían de dar la enseñanza obligatoria, porque la están dando hace mucho tiempo sin necesidad de esta obligación.

En Portugal se declaró obligatoria la enseñanza en 1844, en cuya época cargó el Estado con la obligación de asegurar á los Maestros sus derechos pasivos. Advierto, Sres. Senadores, que está vigente todo lo que voy diciendo.

En Portugal, los respectivos Ayuntamientos quedaban autorizados para que, además de la pensión que el Estado pudiera señalar á los Maestros, les dieran lo que tuviesen á bien: eso era una cosa voluntaria. No sé, ni tengo datos para decir si son muchos los Ayuntamientos que dan esa parte además de lo que da el Estado; pero de todas suertes, es una cantidad que se les recibe en cuenta en sus presupuestos. Noten los señores Senadores que desde 1844 (porque esta es una cuestión muy grave, de la que algún día he hablado aquí), desde 1844 es obligatoria la enseñanza en Portugal. Aquí lo es desde 1857, en cuyo año me cupo el honor de hacer esa declaración en uno de los artículos de la ley.

En España había muchas fundaciones para sostener las Escuelas; todas se hacían cargo de los derechos pasivos; y las mismas fundaciones que pagaban á los Maestros que desempeñaban las Escuelas satisfacían también los derechos pasivos, ó las pensiones á los que se habían inutilizado en tales ó cuales condiciones. Y esa disposición, antiquísima en España, rigió hasta 1825. En 1825, cuando la instrucción primaria corrió á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia, hubo un Ministro, no de muy buena memoria en sentido político, que fué Calomarde, quien dió un reglamento provisional para la instrucción primaria, y en él, no digo que lo primero, porque lo primero era fijar los sueldos de los que desempeñaban las Escuelas, pero á seguida de eso había un artículo en que se declaraban derechos pasivos á los Maestros.

El reglamento provisional á que me refiero es, como digo, de 1825; está muy bien redactado y hace justicia á todos. (El Sr. Ministro de Fomento: La fecha es 16 de Febrero de 1825.) Exactamente. Por ese reglamento se dieron derechos pasivos á los que se inutilizaban antes de los sesenta años de edad, y se les confirmó ese derecho, porque antes era una pensión, dando una jubilación á los que pasaban de sesenta años. Este reglamento siguió en observación hasta 1838, en cuya época, y también hay que decirlo con bastante dolor, se echó abajo el decreto que atendía á los Maestros en su vejez; aquellos señores del año 38 dijeron que no hacía falta, que el Gobierno cuidaría de formar asociaciones que se encargasen de los derechos pasivos de los Maestros, cuyo caso no ha llegado hasta el momento; así es que, desde

(*) Véase el Núm. 4.333.

1838, los Maestros que han entrado después ó entonces no tienen derecho á nada cuando no desempeñan la escuela. Sin embargo, esos señores del año 38 reservaron sus derechos á los Maestros que hubieran sido nombrados antes.

Después del decreto de Calomarde se redujeron las pensiones á los anteriores á 1838, pensiones que supongo que todavía se pagarán, porque me acuerdo que una de las veces que he tenido el honor de ser Ministro, me parece que venían consignados en los presupuestos 40.000 duros (ya se había reducido mucho el número de Maestros, pues habían muerto bastantes) para las pensiones á que tenían derecho los Maestros que habían sido nombrados de 1825 á 1838; pero de entonces acá, ningún Maestro ha tenido derecho alguno á pensión.

Lo que sucedía en esto (y esto es también importante como lo demás), lo que sucedía es que eran otra clase de personas, que se exigían otros estudios, otras oposiciones y otros expedientes. En este caso de los Maestros, desde 1838 hasta hoy, estuvieron por toda la vida conocidos los Profesores de todas las Universidades, enseñanzas y facultades. Los Catedráticos de Medicina y los de Derecho (ó de leyes, como se llamaban entonces), los de Teología, Filosofía, en fin, los Catedráticos que morían se llevaban al sepulcro el sentimiento de que á la semana siguiente estarían su viuda y sus hijos pidiendo una limosna por las calles, puesto que no les quedaba derecho ninguno, absolutamente ninguno. Esto tiene, en cierto modo, alguna explicación; explicación que se puede dar sin lastimar á nadie, porque es el espíritu de la época. En los claustros, entonces universitarios, como saben muchos de los Sres. Senadores, ejercía en ello una influencia casi decisiva el clero. Había los conventos, había las catedrales y había el Estado, como le hay hoy; pero había conventos que tenían por derecho propio cátedras, para las cuales nombraban sus respectivos Profesores del mismo convento. Tenían su cátedra, y tenían otra cosa, que era la recaudación, administración y distribución de sus fondos. Cada Universidad, en esta parte económica, se regía por sí misma, tenía grandes rentas (no matriculas, porque entonces las matriculas no significaban nada; yo, en mi carrera, no pagué nunca más de una peseta por matrícula; eso lo sabíamos los muchachos que asistíamos á la Universidad y los padres que pagaban; pero eso no significaba nada); mas había mucho de diezmos, y esos diezmos los recaudaba, administraba y distribuía cada Universidad, y cada una ejercía esas funciones por medio de una Junta que se denominaba *Junta de Hacienda*, y que estaba compuesta de Catedráticos y Doctores de la misma Universidad. Fácilmente se advierte en esta situación la influencia que naturalmente había de tener la parte eclesiástica, y así está explicado que no hubiera viudedades, orfandades ni nada de eso.

Pero así las cosas, tal como el Senado lo oye, llegó el año 1856, y entonces yo, individuo de aquellas Cortes Constituyentes, que se llamaron de Espartero, pareciéndome muy violento, como me ha parecido siempre, ese espectáculo de las viudas é hijos de los Catedráticos, que se morían sin dejar una peseta, porque los sueldos que disfrutaban en vida no servían para hacer grandes ahorros, y se veían en esa extrema necesidad; eso que me había parecido siempre mal; llegó el año 1856, y como no había más que una Cámara, se me ocurrió presentar una enmienda declarando derechos pasivos á los Catedráticos como á los demás funcionarios públicos, y tuve la fortuna (porque también tengo que decirlo, y siento que en este momento sea Ministro, pero á nadie se le ocurrirá que yo lleve ninguna intención al manifestarlo), tuve la honra de que el Sr. Alonso Martínez, que era Ministro de Fomento en el año 1856, sobre la marcha admitiera la enmienda, como me la admitió también (y esto lo sabrán muchos señores Senadores mejor que yo) para la viudas y huérfanos de los Jueces de primera instancia, que no tenían más que su Montepío, el cual les solía dar dos ó tres mesadas, cuando más, al año, y desde luego quedaron también concedidos los derechos pasivos á los Jueces de primera instancia.

Al año siguiente, en 1857, tuve el honor (¿por qué he de decir la desgracia si no lo siento así?), tuve el honor de ser Ministro por segunda vez (y permítame el Senado esta debilidad al decir que tuve el honor y el gusto, porque la verdad es que me gustaba mucho ser Ministro) (*Risas*), ¿por qué he de decir otra cosa? No lo sería ahora por nada, como no lo he sido en diferentes veces que se me ha invitado para ello, y puedo decirlo así porque aun viven algunos de los invitantes, pero entonces me gustaba mucho ser Ministro, y por eso me he expresado en esos términos), y porque vi que consignados los derechos pasivos en una ley de Presupuestos estaban tan seguros como un confite en medio de una mesa á cuyo alrededor hubiera una docena de chiquillos (*Risas*), me parecía que no estaban asegurados, á pesar de su grandísima importancia, y tuve buen cuidado, autorizado por las Cortes, de llevar inmediatamente á la ley de Instrucción pública los derechos pasivos, no porque no se variara, pues como todas las leyes en España siempre se varían y aún creí que no habia de durar tanto, sino porque de esta manera serían más respetados que llevándolos á una ley de Presupuestos; y lo han sido tanto, que hoy existen. Además, veo que se completó aún para aquellas personas que no los tenían más que en principio, y con ese principio y con esa esperanza vivían.

Consignado ya en el proyecto de ley y aprobada ésta, quedaron aprobados también los derechos pasivos de los Maestros.

En este caso ya quedaron amparados los Catedráticos de las Universidades, si bien no pudo extenderse en la ley por la inmensa carga que iba á gravar sobre no se sabe quién; naturalmente sobre los pueblos, porque la dificultad mía fué que los Maestros no eran empleados, no eran funcionarios del Estado como los Catedráticos, y me vi muy apurado para declararles derechos, porque no sabía quién los iba á pagar, y había que formar sobre esto un expediente muy largo, expediente

que yo no tenía tiempo para instruir, puesto que, como me acaba de oír el Senado, teníamos convenida la dimisión y me debía dejar eso así pendiente, porque suele ser frecuente en este país que no guste al sucesor lo que deja principiado el anterior, y me molestaba que después de haber luchado y trabajado tanto quedase el proyecto sobre la mesa del Ministro y no llegase nunca á ser tal ley. Por eso no pude hacerla extensiva á los Maestros, y por eso se me han hecho cargos alguna vez de por qué no hice yo (teniendo las manos en la masa, como suele decirse) lo que tantas veces he pedido; pero puedo contestar que fué sencillamente, Sres. Senadores, por lo que acabáis de oír, porque no tuve tiempo para más. Tenía que pedir informes á las Diputaciones provinciales, á los pueblos, al Consejo Real, y no había tiempo para eso; y sacrificar á ese extremo la ley, á tal cosa no me atreví, y tuve que sacrificar á los Maestros; y los Maestros me perdonen, pero tuve que sacrificarlos y buscar una salida y decir: consigné el principio, y dije que eso se haría por una ley especial, á fin de no dilatar ni detener la ley.

(Se continuará.)

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el día 8 de Junio.

El Sr. Cárdenas: Hallábame, al terminar ayer la sesión, reseñando el resultado que habían tenido las estaciones vitícolas y las granjas modelos; dije que entre unas y otras se habían gastado 350.000 pesetas sin aprovechar para nada, y yo deseaba que el Sr. Ministro se fijara en la manera cómo han correspondido las provincias que fueron favorecidas á la justicia con que el Gobierno las atendió.

En Francia las Escuelas agronómicas están establecidas de otra manera distinta que en Italia, y hay programas en los que se exige el conocimiento de las ciencias auxiliares, y los exámenes son rigorosísimos. En Italia también se han establecido Escuelas prácticas, y en ellas educan con el objeto de tener buenos agricultores, buenos agentes de cultivo, buenos administradores de fincas. A estas Escuelas contribuyen el Municipio y la provincia, dándolas casa, jardín y medios de enseñanza, y pagando dos quintas partes de lo que cuesta el sostenimiento; y el Estado ayuda la enseñanza con las otras tres quintas partes.

Después de las Escuelas de agricultura, se habla de los campos de experimentación. Pues bien: en Francia el Gobierno no tiene que ocuparse de estos campos, sino que los Ayuntamientos y los Consejos provinciales dan los campos y los subvencionan.

Jamás he sido partidario de la separación del Instituto de Alfonso XII de los campos de explotación de la Moncloa; pero á pesar de esto, no me he opuesto á que se hiciera alguna pequeña división; pero he visto que esta separación iniciada continuó y no ha dado resultado. Entiendo, pues, que conviene tener esos grandes campos al lado de esas escuelas técnicas.

Así como no puse prólogo á mi discurso, el mejor epílogo que puedo ponerle es daros las gracias por vuestra benevolencia.

El Sr. Santa María: Si el presupuesto es la expresión numérica de los fines del Estado, creo que tratándose de la totalidad no debemos examinar capítulo por capítulo. Apartaré desde luego las consideraciones del Sr. Cárdenas que no se refieren á la relación general de los servicios con las cifras del presupuesto.

A 404 millones y pico de pesetas asciende el presupuesto conservador.

A 103 y pico asciende el que se trae: hay, pues, economía nominal de 900.090 pesetas; y digo nominal, porque la verdadera es de 5.479.000 pesetas sobre el presupuesto que aquí viene rigiendo. ¿Es esta baja inconveniente y caprichosa? Vamos á verlo.

Aparece como resultante de una baja de 8 millones, otra de 7 y otra equivalente en ejercicios cerrados. Sintetizando estas cifras, la baja que se propone es resultado de 7 millones en obras públicas y un aumento de 6 en Instrucción pública. Toda la discusión debe encerrarse en estos límites: justificar la baja y el aumento.

Para proceder con método, analizaré estas alteraciones, reduciéndolas á tres grupos: alteración en la estructura del presupuesto; incorporación de los Institutos y Escuelas Normales y partidas relacionadas con otros servicios.

El presupuesto vigente divide los de instrucción en tres secciones: servicios generales, de instrucción y de corporación literarias artísticas. En el presupuesto que se discute se introduce una serie de servicios generales: primera enseñanza, segunda, superior y Archivos, Bibliotecas y Museos. El Sr. Cárdenas ha reconocido que este sistema es superior al anterior, pero dice que esta división no conduce á nada en la práctica y dificulta el trabajo de comparación entre los dos presupuestos. Diré al Sr. Cárdenas que si lo racional debe ser lo conveniente y lo práctico, es más práctica y conveniente esta división, por ser la más racional. Aquí se ha distinguido lo que es material de las oficinas, de lo que es material de la enseñanza. Esta división favorece la escrupulosidad administrativa en la buena gestión del presupuesto, dificultando las transferencias dentro de sus capítulos.

Y vamos á la segunda alteración que produce el proyecto actual, el de la incorporación. En efecto, la cifra de esta incorporación es de 4.466.000 pesetas, y realmente esta es la única partida que merece discutirse. Para tratar este punto con claridad, creo que debemos dividirlo en dos partes: de hecho y de derecho.

El sostenimiento de las Inspecciones de las Escuelas Normales y de los Institutos no es servicio provincial, porque, en efecto, las Diputaciones provinciales no intervienen en el nombramiento de Catedráticos, en los programas ni en su régimen administrativo. Lo único que hacen es pagar, si bien no pagan porque no tienen bienes

propios, supliendo lo que falta con el repartimiento á los pueblos.

Pues bien: ¿en qué consiste esta incorporación? Pues en pagar á los Catedráticos, percibiendo las rentas de los títulos, el importe de las matriculas y el repartimiento que perciben las Diputaciones de los Ayuntamientos. ¿Es que el Estado no va á poder cobrar estas cantidades? Pues el Estado percibirá 3 millones por repartimiento, 2 millones por matrícula y 800.000 pesetas por las rentas de los Institutos. ¿Es inseguro el cobro de algunas de estas partidas?

(Se continuará.)

El Sr. Cánovas del Castillo

EN LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

(Continuación.)

La Opera, como arte de nuestra época.

Todavía mucho más que yo en este instante, dijo de ella nuestro insigne escritor de estética, Artega, cien años hace, al apellidarla «último esfuerzo del ingenio humano y complemento de perfección en las Artes imitadas», siendo así que él por tales tenía á todas. Nadie, ni el propio Gluck, formó tan acabado concepto por aquel tiempo como el sabio jesuita español, de los prodigiosos efectos de que era capaz «la unión perfecta», como él decía, de la música, de la poesía, de la danza y de la perspectiva de la Opera. Pero hay que convenir en que la perfecta unión é igualdad de condiciones entre las antiguas Artes para formar esta mixta y novísima, era más fácil de pensar que de realizar. De aquí, señores, los adversos conceptos que, desde los tiempos de nuestro Artega, todavía más que en la Música en general, han predominado en los dramas musicales. Con repetición he recordado ya á Gluck, y su nombre basta para que tengan presente muchos su polémica famosa con los partidarios de la música pura, no bien declaró en París audazmente que su propósito era rebajar la de la Opera, no aún del todo constituida, al secundario ministerio de ayudar á la Poesía, ora para realizar los sentimientos, ora para dar interés á las situaciones. Por fortuna de la Opera, en tanto, el genio universal de Mozart primero, y después los de Rossini y Weber, síntesis de la tradición melódica italiana el uno, y el otro de la vaga y legendaria originalidad germánica, eleváronla á tal altura que, con *D. Juan, Freyschütz, Guillermo Tell, La Somnambula y Lucia*, llegó en pocos lustros á la perfección; pero durante esta carrera rapidísima llevó ya siempre, más ó menos latentemente en su seno, la interior contradicción de la Música y la Poesía, que contiene la música poética. Dícese con frecuencia, y no sin razón, que del lado á que se inclinan caen las cosas; mas como nunca se ha observado en la Opera, la cual, por causa de tener forma y accidentes de drama, antes que nada, vino á ser, gracias en mucha parte al eclecticismo melodramático de Meyerbeer, y á la fecunda variedad y el vivo instinto escénico de Verdi. Juntamente adoptó la Opera los asuntos de la tragedia y los de la comedia, en especial los primeros, y no sin sorpresa vieron los poetas bien pronto que, con aplauso más constante que en los puros dramas de uno ú otro linaje, desenvolvíase en los mixtos de música y poesía lo que parecía más reservado á aquellos históricos moldes. Pero ¡qué remedio! Los menos fuertes en música y más amigos de la pura poesía, ¿no solemos también preferir hoy en día *Guillermo Tell, los Hugonotes ó Lucia*, por ejemplo, si interpretan estas obras buenos cantantes, á lo mejor pensado, compuesto y escrito de Racine, á lo más alta y ricamente imaginado de Calderón, á lo mejor observado y caracterizado por Molière ó Moratin, aunque esté bien representado? En la competencia que existe y siempre existirá ya entre el Arte dramático hablado y esa maravillosa unión y consorcio de casi todas las Artes que se llama Opera, triunfará á no dudar, ésta; y si de verdad es una desgracia, tengámosla por inevitable. No querrá Dios que la pura poesía dramática muera por eso; que siempre ha de quedarle suficiente campo abierto para sus complejas y ya profundas, ya alegres manifestaciones. Ni es bastante razón para que muera el que se le sobreponga otra arte en la afición pública; que harto sobrepuesta está siglos ha la Pintura á la Escultura, y no por eso abandonamos su hermoso culto los que de veras hemos aprendido á admirarla. De consuelo puede servir además á los poetas dramáticos el que la pura música, en sus varias formas de sinfonía, oratorio ó *lied*, no es más afortunada ante la sociedad contemporánea que la dramática pura en su contienda con la Opera. Ciertamente un docto número de escogidos saborea con delicia aún en las poderosas orquestas modernas la música independiente; pero la inmensa mayoría de las gentes, ¿cómo negarlo? sin distinción de aristocracia ó clase media, y aun democracia, donde desalada corre es allí donde á un tiempo se goza de declamación y de orquesta, oyéndose juntamente sinfonía y drama, melodías y versos líricos.

Wagner y su sistema.

Faltaba algo, con todo, á la ambición de la Opera y ya lo tiene. Faltábale que sus asuntos se dilatasen como los de la Musa de Esquilo, de simples tragedias á tetralogías, y aún osasen tomar la amplitud, la variedad y el sentido ó carácter nacional de las epopeyas, todo lo cual novísimamente lo ha encontrado en Ricardo Wagner:

Escogía primero un mito de amplias ramificaciones en la tradición alemana, desdoblándolo los de la verdadera historia; daba con él asunto á una obra literaria, si dramática por el diálogo, por los personajes, los sucesos y el estilo casi épico; trabajaba dicho asunto con el esmero y precisión del más escrupuloso poeta ó retórico, como quien no tuviese que contar con las voces ni con la orquesta, y así las cosas, iba descubriendo luego de escena en escena los estímulos psicológicos de las personas en acción, por tal modo, que fuese directo resultado de ellos la trama entera, sin olvidar tam-

poco que los actos finalizarán con situaciones minantes y parcialmente decisivas. Una vez puesto el drama de tal suerte, comenzaba la ciencia que versificaba el gran Quintana su primeramente escritas en prosa, procuraba escribir á la par la frase poética y la correlativa pentagrama, y trayendo la identificación de los dos Artes á punto de adecuarse á la silaba la acentuación rítmica de la ordinaria ó habitual.

(Se continuará.)

Congreso proteccionista de la infancia EN CÁDIZ.

EN CÁDIZ.

(Conclusión.)

PROYECTO DE REGLAMENTO.

Artículo 1.º En la sesión preparatoria, de celebrarse el día anterior á la inauguración, tendrá efecto la elección de la mesa, que consistirá en:

- A. De cuantos Presidentes de honor sea conveniente.
- B. De un Presidente efectivo.
- C. De dos Vicepresidentes.
- D. De un Secretario general.
- E. De seis Secretarios de actas.

Art. 2.º El Presidente efectivo constituirá el Secretario general la representación oficial del Congreso. Presidirá las sesiones, dirigirá las discusiones y propondrá los términos en que votarse las conclusiones definitivas.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en el cumplimiento de los acuerdos del Congreso, y firmarán con el Presidente todas las comunicaciones oficiales.

Llevará también el registro de Socios y tendrá á su cargo la contabilidad, recibiendo al efecto los Secretarios de la Junta organizadora los libros y documentos debidamente autorizados por la presidencia.

Los fondos destinados al Congreso se depositarán en la tesorería de la Sociedad Protectora de los Niños.

Los pagos se ordenarán por el Presidente.

Art. 4.º Los Secretarios de actas redactarán su turno y leerán el extracto de las mismas, varán nota de los Socios que pidan la palabra durante las discusiones; ordenarán los trabajos que se deba dar cuenta, y pedirán á los Socios nota escrita de las comunicaciones verbales, chas ó de sus discursos para que figuren en el libro de las actas.

Los Secretarios de actas pueden sustituirse para sustituir por su turno al Secretario general.

Art. 5.º Una hora antes de cada sesión se abrirá en el registro abierto en Secretaría para que los Socios que deseen hacer comunicaciones orales.

Art. 6.º Las sesiones serán públicas y solo podrá constituirse el Congreso en sesión secreta para tratar de cuestiones económicas ó cuando la mesa crea que deba dilucidarse de ese modo algun asunto que pueda afectar al decoro del Congreso ó á la dignidad de alguno de sus individuos, ó por acuerdo, á petición escrita de siete Socios.

Art. 7.º El orden de las sesiones públicas será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Despacho de Secretaría.
- 3.º Comunicaciones orales.
- 4.º Trabajos escritos y su discusión.
- 5.º Votaciones que puedan suscitarse.

Art. 8.º Las comunicaciones orales no se discutirán. Cuando se desee hacer objeto de la discusión alguna de ellas, se presentará por cualquier Socio una proposición incidental que se referirá á alguno de los puntos de la comunicación.

La mesa decidirá si esta proposición debe discutirse en el mismo día ó aplazarse para el siguiente, en cuyo último caso tendrá preferencia esta discusión á todas las demás á la orden.

Art. 9.º El Congreso podrá acordar sesiones dobles, determinando en este caso la duración de cada una, si las necesidades de las discusiones ó el número de trabajos presentados lo exigiere.

Art. 10. La mesa resolverá sobre todas las cuestiones incidentales y propondrá al Congreso la resolución de aquellas de cierta importancia que puedan suscitarse.

Art. 11. Los asuntos no previstos en el Reglamento se decidirán por el Congreso, siempre que propuesta de la mesa ó de siete Socios.

Art. 12. Los fondos que puedan resultar sobrantes después de cubrir todas las atenciones del Congreso, se entregarán á la Sociedad Protectora de los Niños de Cádiz, para el Asilo de Huérfanos y Escuelas que sostiene.

Art. 13. La duración de la lectura de los trabajos escritos no excederá de veinte minutos, ni la de los orales de treinta, á no ser que el Congreso acuerde prorrogarla.

Art. 14. Cada orador tendrá derecho á hablar una vez sobre un punto y otra para rectificar.

El autor de un trabajo tendrá derecho á rectificar cuantas veces sea necesario.

Art. 15. Para la discusión de cada toma habrá tres turnos en pro y tres en contra; después de los cuales y de las rectificaciones a que hubiere lugar, se declarará el punto suficientemente discutido, procediéndose a votar si hubiere lugar a ello.

Sin embargo, el Congreso podrá acordar en determinados casos una ampliación de estos turnos.

Art. 16. Los Socios podrán inscribirse para tomar parte en las discusiones antes de abrirse la sesión ó en cualquiera período de ella si hubiere turnos vacantes.

Además de los turnos indicados en el artículo 15, los Socios tienen derecho á usar de la palabra para alusiones, aunque teniendo presente el ser sumamente parcos en el uso de este derecho, y limitándose siempre á la alusión.

Cádiz, 11 de Mayo de 1887.

Un veterano de la enseñanza.

Según resulta de los datos publicados por la prensa profesional, el decano de los Maestros de primera enseñanza es D. Luis Pastor y Colomer, Profesor titular de una Escuela elemental de Caspe (Zaragoza).

El Sr. Pastor ingresó en el Profesorado oficial en 1.º de Enero de 1826, contando, por consiguiente, sesenta y un años y seis meses de ejercicio en la enseñanza pública.

Hora es ya de que ese veterano de la enseñanza se retire á descansar de sus largas fatigas profesionales, disfrutando una jubilación decorosa.

Nuevas disposiciones.

La Gaceta del día 3 del corriente ha publicado una Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo se verifiquen en 1.º de Septiembre próximo los exámenes de ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

A los alumnos suspensos en Septiembre se les autorizará para repetir examen en Diciembre y para asistir á la clase en aquellas asignaturas en que, contando con la aprobación en Diciembre, pudieran matricularse.

El diario oficial correspondiente al mismo día, ha publicado una Real orden del Director de Instrucción pública, declarando que á las Escuelas de nuestras posesiones de Africa se les conceda doble número de volúmenes en bibliotecas populares que soliciten, para el mejor desarrollo de la enseñanza.

Jurisprudencia.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha denegado la instancia de una Maestra de las montañas de Jaca, provincia de Huesca, por la que pretendía que se le reservasen los derechos á la Escuela que desempeñaba, durante el tiempo de su noviciado en un convento.

También se ha resuelto por la Superioridad que los Profesores de las Escuelas mixtas tienen obligación de admitir en ellas niños y niñas sin retribución alguna.

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona ha negado el derecho de ser propuesto por traslado para una Escuela de párvulos de aquella capital á un aspirante que la solicitaba apoyado en el Orden de 7 de Abril de 1869.

La Junta funda su negativa, diciendo que dicha disposición sólo concede facultad á las Escuelas de primera enseñanza; pero no á las de párvulos, por ser esta una enseñanza especial.

En la Dirección general de Instrucción pública se ha recibido el estado correspondiente á la provincia de Cuenca, relativo á los gastos de primera enseñanza por sus distintos conceptos y al importe de lo que cada Municipio debe satisfacer por los recargos sobre las contribuciones directas en el ejercicio de 1887-88.

De dicho estado resulta que las citadas atenciones por todos conceptos ascienden á 496.354'22 pesetas, y á 391.568'66 las correspondientes á los recargos. La diferencia, 104.785'56 pesetas, deben satisfacerla directamente los respectivos Ayuntamientos.

En la Junta general de elecciones verificada en la Sociedad «El Fomento de las Artes» el día 30 de Junio último, fueron elegidos para los diversos cargos vacantes los señores siguientes:

Para Junta directiva: Presidente, D. Manuel María José de Galdó.—Vicepresidente, D. José Aguado.—Director de estudios, D. José Hilario Sánchez.—Bibliotecario, D. Manuel Villalba.—Contador, D. Salustiano de la Romera.—Tesorero, D. Felipe Gallegos.—Vocal primero, D. Rudesindo Coñño.—Idem segundo, D. Gregorio del Alamo.—Secretario primero, D. José Cuevas.—Idem segundo, D. Manuel del Toro.—Idem tercero, D. Juan Aguado.

Mesa de discusión: Presidente, D. Gumersindo

Sánchez.—Vicepresidente primero, D. Nicolás Soriano.—Idem segundo, D. José Martín Santiago.—Secretario primero, D. Mariano Díez.—Idem segundo, D. Gumersindo Palenzuela.—Idem tercero, D. Mariano Gussi.—Idem cuarto, D. Juan José Ruiz.

Según leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Avilés*, el pueblo de Nava de Arévalo ha elevado voluntariamente la dotación de sus Escuelas de niños y niñas hasta la categoría de completas; los de Hernansancho y Pedro Rodríguez han hecho el mismo aumento respecto de las suyas; el de Fuente el Sanz la ha aumentado á 500 pesetas; el de Collado de Contreras ha creado una plaza de Auxiliar con 500 pesetas y 450 por retribuciones, y el de Crespos ha aumentado á 750 pesetas la dotación de 625 que disfrutaba el Maestro. El colega abulense llama la atención sobre el aumento voluntario que en estos últimos años han tenido más de la mitad de las Escuelas de aquella provincia, demostrando en ello el interés que inspira la enseñanza en general y el celo de todas las autoridades del ramo en bien de la misma.

Una Comisión de la Diputación provincial de Barcelona, presidida por el señor Ricart, ha visitado á los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de Hacienda y Fomento, á fin de recabar una resolución tan pronta que permita comenzar inmediatamente las obras de edificios que han de destinarse á Escuelas provinciales en los terrenos emplazados al efecto, empresa que es tan útil á la capital del Principado como á los intereses de la enseñanza.

El Senador del Reino, Sr. Maluquer, ha apoyado las pretensiones de la Comisión. Esta ha merecido de los Consejeros responsables y en todos los centros administrativos que ha visitado de la más benévola acogida.

El Diputado á Cortes Sr. Alba, ha recibido gran número de cartas de los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza manifestándole su reconocimiento por haber obtenido, con la enmienda que presentó al art. 7.º de la ley de presupuestos, la declaración en ésta de que aquellos Profesores seguirían cobrando los derechos de exámenes y grados.

El reparto de premios á las asiladas en el Colegio de la Paz, ha tenido lugar este año con la solemnidad de costumbre, bajo la presidencia del señor Marqués de Sardeal.

Los premios han consistido en medallas, banderas, coronas, rosarios, cromos y libros.

Una de las asiladas dirigió breves y sentidas frases á la concurrencia oficial que allí se encontraba.

El Marqués de Sardeal, en un sentido discurso, dió las gracias á la Junta de damas por sus desvelos en beneficio del establecimiento.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Al hacerse en 19 de Febrero pasado la convocatoria para proveer por concurso la plaza de Profesor de Colorido y Composición de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, y que según la hoja remitida por la misma aparecía vacante, por involuntaria equivocación, y sin tener en cuenta que la referida cátedra pertenece á los estudios superiores suprimidos en el año de 1869, desde cuya fecha quedaron á cargo de las Diputaciones provinciales, se creyó el Gobierno facultado para su provisión; y en consecuencia del anuncio publicado en la Gaceta oficial del 25 de Febrero haciendo aquella convocatoria, tanto la Diputación como el Profesor que la desempeñaba acudieron á este Centro en súplica de que quedara sin efecto lo mandado; en virtud de lo cual S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo solicitado y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar se deje sin efecto el concurso anunciado y que las instancias y documentos presentados por los Sres. D. José Díaz Varela, D. Vicente Borrás y Mompó, D. Manuel Ramírez é Ibáñez y D. Emilio Ocoñ y Rivas, hagan efecto y sirvan para el de la cátedra de Dibujo elemental de figura vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, y cuya provisión corresponde al mismo turno de artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 29 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo por el considerable y generoso donativo de

libros que ha hecho con destino á las Escuelas españolas establecidas en Africa, y que se haga público en la Gaceta para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 29 de Junio.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Primera enseñanza.

Visto el expediente de propuesta para proveer por concurso de ascenso la Escuela elemental de niños de Sagunto, así como la protesta del Maestro D. Salvador Climent Hernández: Considerando que la razón por éste alegada de que los auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales son de inferior categoría á los Maestros de Escuelas públicas, y que por lo tanto, teniendo mayor número de años de servicios algunos de éstos presentados en el concurso, deben ser preferidos al propuesto D. Joaquín Seguí y Bernabeu, carece de fundamento legal, puesto que la parte dispositiva de la Real orden de 24 de Julio de 1879 que cita el Sr. Climent, no hace semejante postergación, sino que al contrario, se computa del mismo modo á los efectos legales del tiempo sorvido en plazas de auxiliares y en las de Maestros de Escuelas públicas: Considerando que por la Real orden de 12 de Septiembre del mismo año, concedes á los auxiliares mencionados el derecho á optar por concurso de ascenso á Escuelas públicas; siempre que hubiesen obtenido sus cargos en virtud de oposición: Considerando que el Maestro propuesto para la Escuela de niños de Sagunto se encuentra en los casos que las Reales órdenes citadas y además disfruta un sueldo superior al de los demás interesados en el concurso de aquella Escuela, esta Dirección general se ha servido desestimar la protesta del Maestro D. Salvador Climent y Hernández y nombrar á D. Joaquín Seguí y Bernabeu, en virtud de ascenso, Maestro de la Escuela elemental de niños de Sagunto, provincia de Valencia, con el haber anual de 4.400 pesetas y emolumentos legales.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

NOTICIAS OFICIALES

Por Reales órdenes de 7 del corriente, se dan las gracias á los señores D. Odón de Buen y don Juan B. Moreno por sus donativos en libros con destino á Bibliotecas populares.—(Gaceta del 26 de Junio.)

Por Real orden de 30 de Mayo último ha sido trasladado á la cátedra de lengua Francesa del Instituto de Sevilla D. Julián Bosque y Aniente, Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Zaragoza, que acredita los siguientes méritos y servicios:

Catedrático numerario de lengua Francesa del Instituto de Badajoz, por Real orden de 20 de Febrero de 1863. Pasó por permuta á los de Huesca y Castellón, y por concurso al de Zaragoza. Autor de un *Curso completo de lengua Francesa*.—(Gaceta del 20 de Junio.)

Por Reales órdenes de 1.º de Junio último han sido nombrados, en virtud de concurso, Catedráticos numerarios de Latín y Castellano del Instituto de Soria, D. Gregorio Castejón y Aynoza, de Retórica y Poética del de Gijón, D. Felipe de la Garza y Martínez, y de Agricultura del de Oviedo, don Dionisio Martín Ayuso.

Méritos y servicios de D. Gregorio Castejón y Aynoza: Profesor auxiliar interino de la Sección de Letras del Instituto de Guadalajara desde 1.º de Abril de 1880 á 18 de Octubre de 1881. Profesor auxiliar de la Sección de Letras, en virtud de oposición, por Real orden de 21 de Junio de 1882. Mención honorífica en oposición á cátedras de Latín y Castellano. Propuesto en tercer lugar en oposiciones á cátedras de Geografía é Historia. Propuesto en segundo lugar en las oposiciones á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Puerto Rico. Títulos de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Derecho.

Méritos y servicios de D. Felipe de la Garza y Martínez: Catedrático interino de Geografía é Historia del Instituto de Baeza desde 5 de Febrero de 1875 á 5 de Abril de 1880. Idem de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el curso de 1874-75. Auxiliar de la Sección de Filosofía y Letras del Instituto de Segovia, en virtud de oposición, en 15 de Junio de 1882. Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto en 26 de Enero de 1883. Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Canarias, por Real orden de 28 de Diciembre de 1886, en virtud de concurso.

Méritos y servicios de D. Dionisio Martín y Ayuso: Catedrático interino de Agricultura en los Institutos de Badajoz y Pamplona mas de dos años. Catedrático numerario de igual asignatura en el de Albacete, en virtud de oposición, en 7 de Mayo de 1884. Perito en la Administración económica de Soria. Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz y

Navarra. Título de Ingeniero Agrónomo. Ha publicado gran número de artículos científicos y doctrinales. Ha desempeñado varias comisiones y trabajos científicos.—(Gaceta del 20 de Junio.)

Por Real orden de 1.º de Junio último ha sido nombrado D. José María de la Barrera y Montenegro, Catedrático de derecho civil español, común y foral de la Universidad de Salamanca.

Méritos y servicios de D. José María de la Barrera y Montenegro: Doctor en Derecho civil y canónico. Catedrático titular del Notariado en las asignaturas de Redacción de instrumentos públicos y Nociones de Derecho civil, mercantil y penal en las Escuelas de Santiago, Oviedo y Valladolid, desde 18 de Julio de 1849 hasta 25 de Octubre de 1883, en que entró en el escalafón de los Catedráticos numerarios de Facultad, con destino á la asignatura de Derecho mercantil en la Universidad de Valladolid. En 21 de Diciembre de 1885, por permuta, nombrado numerario de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Santiago. En los años 1865, 1868, 1874 y 1872 Vocal de los Tribunales de oposiciones á cátedra supernumeraria de Práctica forense, Filosofía del Derecho, Derecho internacional y Legislación comparada de la Universidad Central; de Latín y Castellano de los Institutos de Oviedo y Gijón; de Redacción de instrumentos públicos de la Escuela del Notariado de la Central, Procedimientos judiciales y Práctica forense de Oviedo.—(Gaceta del 20 de Junio.)

Por Real orden de 2 de Junio último ha sido trasladado á la cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático numerario de dicha Facultad en la Universidad de Santiago, y cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:

Alumno interno supernumerario de la Facultad de Medicina de Granada, por oposición, en 3 de Marzo de 1866. Alumno interno numerario de la misma Facultad en 30 de Octubre de 1866. Ayudante interino de clases prácticas en 23 de Marzo de 1869. Licenciado en Medicina y Cirugía con nota de Sobresaliente en 26 de Abril de 1869. Ayudante de clases prácticas en virtud de oposición. Profesor clínico, mediante oposición, en 26 de Junio de 1871. Doctor en Medicina y Cirugía con nota de Sobresaliente en 21 de Octubre de 1874. Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada, en virtud de concurso y propuesta del Rector. Catedrático numerario, por oposición, de la cátedra de Obstetricia de la Universidad de Santiago en 15 de Junio de 1883.—(Gaceta del 20 de Junio.)

VACANTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, una plaza de Profesor de Dibujo lineal y adorno, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta del 30 de Junio.)

Ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, vacantes en los Institutos de Tarragona y Figueras, respectivamente, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de la Universidad de Barcelona, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 3 de Julio.)

Ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Letras, vacante en cada uno de los Institutos de Lérida y Gerona, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de la Universidad de Barcelona, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 4 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada una plaza de Profesor de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar des-

de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta del 4 de Julio*.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Cuenca.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 20 de Junio último, acordó:

Pasar á la Diputación, favorablemente informadas, las cuentas de la Escuela Normal é Instituto, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Aprobar las cuentas presentadas por los Habilitados de Tarancón, correspondientes al tercer trimestre de 86-87; de la Motilla, primer semestre de 86-87, y de Cuenca, segundo y tercer trimestre de 86-87.

Cumplimentar el resultado de la primera y segunda visita de inspección.

Quedó enterada de haberse cumplimentado los nombramientos hechos como resultado del último concurso á favor de D. Eulogio López, para Valdemoro de la Sierra; el de D. José María Ortega, para la de Villar de la Encina; el de D.ª Juana Tórtola, para la de Sotos; el de D. Bernabé Azabal, para la sustitución de Villagarcía; el de D. Victorio Cuenca, para la sustitución de Jabalera; el de doña María Soler Jiménez, para la sustitución de El Pedernoso; el de D. Cayo Pariente, para la de Cierva; el de D. Elías González, para la de Chillarón; el de D. Vicente Ruiz, para la de Villarejo Peña; el de D. Esteban Alvaro Lain, para la de Graja de Campalvo; el de D. Rafael Alvarez, para Huerta del Marquesado; el de D. Severiano Cano, para la interinidad de San Martín de Boniches, y los de D. Eugenio Lahiguera y D.ª Paula Cuenca para las interinidades de Cañizares.

León.—En la sesión celebrada el día 19 de Junio último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Proponer para las Escuelas de niños de San Esteban de Nogales, Herrerías de Valcarlos, Fresno de la Vega y Villafra, á los Sres. D. Silverio Vilumbrales, D. Joaquín San Juan, D. Valentín Escobar y D. Domingo Hernández; y para las de niñas de Joarilla y Lillo á D.ª María Antonia Tascón y D.ª María Domínguez.

Cursar al Rectorado las instancias de los aspirantes á la Escuela de Torneros, de Patronato del Ilmo. Sr. Obispo.

Aprobar varias cuentas de los Habilitados.

Nombrar Maestro interino para la Escuela de Castrillo de los Polvazares á D. Joaquín Fontela; para la de Santa Colomba de la Vega, á D. Victoriano García Vega; para la de Villarodrigo de Ordás, á D. Patricio Díez Rodríguez; para la de Gradefes, á D. Policarpo García; para la de Carneros y Sopena, á D. Juan Bardón García; para la de Laguna de Negrillos, á D. Agustín Bajo Franco; para la de La Bañeza, á D.ª Anselma Jesusa Blanco; para la de Pobladora de Pelayo García, á doña Perpétua Domínguez; para la de Andanzas, á doña Victoria Felipe; y sustituta de la de Grajal de Campos, á D.ª Josefa Ramos.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Barcelona.—Los Maestros y Maestras del partido de Granollers, pueden pasar á cobrar sus haberes correspondientes al cuarto trimestre los días 29 y 30 del actual.

Se pagarán haberes del cuarto trimestre del corriente año económico á los Maestros de los partidos de Mataró y Arenys de Mar:

En Masnou, el día 3 de Julio, de siete á ocho de la mañana; en Premiá, el día 3 de Julio, de nueve á diez de la mañana; en Malgrat, el día 3 de Julio, de tres á cinco de la tarde; en San Celoni, el día 10 de Julio, de nueve á diez de la maña-

na; en Vallgorguina, el día 10 de Julio, de once á doce de la mañana; en Arenys de Munt, el día 10 de Julio, de una á dos de la tarde; en Arenys de Mar, el día 10 de Julio, de tres á cuatro de la tarde.

Los Maestros del partido de Igualada pueden desde luego realizar el cobro de sus haberes correspondientes al cuarto trimestre.

León.—Hace ya unos días que se halla abierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Salamanca.—El Gobernador civil ha mandado comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por atenciones de primera enseñanza.

Soria.—Han ingresado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza casi todos los descubiertos que hasta fin del tercer trimestre se comprendían en la relación que acompañaba á la circular publicada en el *Boletín Oficial* del 20 de Mayo último.

Segovia.—El día 27 de Junio último se abrió el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1886-87 á los Maestros y Maestras que figuran en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª de los respectivos escalafones, y que son los mismos y las mismas que cobraron el año último.

Vizcaya.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado expedir una circular sobre pago de las atenciones de primera enseñanza, á fin de que los Ayuntamientos ingresen á su debido tiempo en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que por dicho concepto deben satisfacer.

Desde el 1.º del corriente se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al año económico de 1886-87.

NOMBRAMIENTOS.

Lérida.—En virtud de concurso han sido nombrados:

D. Antonio Cardona, para Aguilar (Basella); D. Carlos Esquerda, para Llorens de Rocafort; don José Alsina, para Soriguera; D. Jaime Maciá, para Montoliu de Cervera; D. Enrique Escola, para Estimariu; D. Antonio Pérez, para Arseguell; D. Buenaventura Torné, para Aransis, D. Miguel Suñé, para Castelleciutat; D. Isidro Hernando, para Farreiras; D. Manuel Artigues, para Falleda; D. Jaime Amorós, para Miralcamp; D. Antonio Manuel Sentís, para Alfarráz (sustitución); D.ª Fermina Urgell, para San Romá de Abella, y D.ª Emilia Vendrell, para Vallflosa (Llanera).

Segovia.—Acaban de efectuarse los siguientes:

D. Fermín Migueláñez, para Nieva; D. Ciriaco Pérez, para Aldeanueva del Codonal; D. Francisco Norberto Ponce, para Estebanvela, y D.ª María Ramos, para Santovenia.

Por la superioridad se han resuelto favorablemente la sustitución de D. Alejandro Martín, Maestro de Sanchonuño (Segovia), y la permuta solicitada entre D. Miguel Fraile, que ejerce en Aguilafuente (Segovia), y D. Francisco Gómez Brañas, en Simancas (Valladolid).

—El Ayuntamiento de Zaragoza está construyendo un magnífico edificio para Escuela de párvulos en la plaza de la Victoria.

—Ha fallecido la anciana Maestra auxiliar de Reinosa (Santander), D.ª Paula Castilla.

—Se ha publicado en la *Gaceta* un Real decreto, ordenando que en el mes de Diciembre próximo se haga un nuevo censo oficial en todos los pueblos de la Península.

—El laborioso Maestro de Carcelem (Albacete), Sr. Manzaneda, ha fallecido.

—Por la Junta de Instrucción pública de la

provincia de Vizcaya, se ha acordado publicar en el *Boletín Oficial* el escalafón que definitivamente ha de regir durante el bienio futuro de 1887-88 y 1888-89.

—Como resultado de las oposiciones últimamente celebradas á las Escuelas vacantes en la provincia de Vizcaya, han sido propuestos: D. Julián Iturbe, para la Escuela de niños de Zorrazo (Abando); D.ª Ana María Molinero, para la de niñas de Bilbao; D.ª Teodora Portillo, para la de Amorevieto; D.ª Robustiana Velaz, para la de Bermeo; y doña Victoria Lasala para la de Zorroza (Abando).

—Nuestro apreciable colega *El Magisterio Tolentino*, tiene los mejores antecedentes del local y material de enseñanza y de la Profesora de la Escuela de párvulos que acaba de inaugurarse en San Martín de Pusa, bajo la protección de los señores Marqueses de Montalbo.

—La Academia de Medicina de Madrid ha nombrado socio correspondiente al Catedrático de aquella Facultad Sr. Rodríguez Seoane.

—Una Comisión de Catedráticos del Instituto de Guadalajara, presidida por el Sr. Lafuente, Director de aquel centro de enseñanza, ha visitado á los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, para demostrarles su agradecimiento por la parte que han tenido en que llegue á ser ley la incorporación al Estado de los Institutos.

—Ha sido agraciado con la cruz de Isabel la Católica D. Francisco de Lucas, benemérito é inteligente Maestro fundador de la Real Escuela de Canto, que tan buenos resultados ha dado para la enseñanza.

—Ha sido nombrado escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, D. Vicente Tornés.

—Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, D. Emilio Márquez.

—Por el Rectorado de Santiago se ha oficiado á la Junta de Instrucción pública de la Coruña para que se sirva formar nota de las Escuelas que hayan resultado vacantes en aquella provincia desde 1.º de Octubre del año último, consiguiendo en ella la dotación que tienen señaladas y las causas que hayan motivado la vacante.

—Ha quedado vacante la Escuela incompleta de ambos sexos de la Aldea de Tamaral (Maestanza), en la provincia de Ciudad-Real, con 230 pesetas.

—Ha sido nombrado Catedrático de lengua francesa del Instituto de Zamora, el que lo fué del de Málaga, D. José María Castilla.

—Desde el día 1.º del corriente, las horas de despacho de la Secretaría general de la Universidad de Madrid son de ocho á doce de la mañana, continuando las de audiencia para el público de diez á doce de la misma.

El Rector dará audiencia los lunes, miércoles y viernes, de diez á doce de la mañana.

—El distinguido periodista D. Telesforo García, ha salido de esta Corte para la provincia de Santander, en la que está fundando á su costa algunas Escuelas de primera enseñanza.

—Se ha recibido en la Dirección general una solicitud de los vecinos de Bolturina y Ubierno (Huesca), que protestan contra la supresión de sus Escuelas.

—El día 3 del corriente tuvo lugar en el salón de conciertos de la Escuela de Música y Declamación, la distribución de premios á los alumnos de las Escuelas francesas.

El acto fué presidido por el Excmo. Sr. Embajador de la República francesa.

—Entre las Escuelas de la provincia de Alicante que serán objeto de las oposiciones del próximo Agosto, figuran dos de nueva creación de Albuñol, dotadas con 1.650 pesetas; otra de niñas de Peñape y Planes, con 825.

—La Junta de Instrucción pública de Vizcaya ha propuesto á D. Salvador Aguirre para la de niños de Miravalles; á D.ª Juana María Larrauri, para la de Navarriz; á D.ª María Miquel Sampartegui, para la de Ispáster; á D.ª María Miquel Homachevarria, para la de San Esteban (Galdames), y á D.ª María Ariznavarreta, para de Forúa. Han quedado desierto los concursos traslado para la provisión de las escuelas de párvulos de Valmaseda y de ambos sexos de Arx.

—El Rectorado ha desestimado todas las reclamaciones presentadas con motivo de las propuestas elevadas por la Junta provincial de Valencia para proveer las vacantes del último concurso.

—La Junta de Instrucción pública de Alicante ha remitido al Rectorado las propuestas de los últimos concursos de traslación y ascenso, que terminaron en 27 de Mayo próximo pasado. También ha dirigido á dicho centro la relación de vacantes que deben proveerse en los próximos concursos de traslación y ascenso.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consiguen sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifiquen.

Cáceres.—C. S. B.—Recibida su carta y libranza anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Valladolid.—J. N.—Queda anotado el pago que me en su tarjeta postal.

Ferrol.—A. D.—Enterado de su carta; queda anotado lo que desea.

Salamanca.—J. S.—Conforme con su carta; queda anotado el traslado que indica.

Valdeñejo Fernández.—E. S.—Se contestará á preguntas; espero cumpla lo que promete.

Villafior.—A. F.—Recibida su carta; se hará lo que desea; espero cumpla lo que promete.

Huecija.—J. G. R.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; remitirá el recibo y la hoja semanal *Luz* de las *Ciencias*.

Arenillas de Río Pisuegra.—D. D. A.—Anotada suscripción; se le remitirá el número desde el corriente; espero cumpla lo que ofrece.

Córdoba.—D. C.—Conforme con su carta; se le placera en su petición.

Cárceles.—F. V.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Coruña.—E. F. D.—Queda anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Ronda.—F. C. S.—Remitidos los números que se complacerá en su petición.

Sierra de Yeguas.—J. P.—Enterado de su carta; pero cumpla lo que promete; queda hecho lo que desea.

Madrid.—A. G. C.—Conforme con su carta; se le contestará; se le complacerá.

Villena.—J. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remitirá el recibo de Almenara.—R. B.—Enterado de su carta; se le contestará.

Ariza.—S. B.—Id. id. id.

María.—J. A.—Anotada su suscripción; se remitirá los números desde 1.º del corriente; espero cumpla lo que promete.

Peña Caballera.—M. G. G.—Recibida su carta; contestará.

Logroño.—V. M.—Anotada su suscripción; se le remitirá el número desde 1.º del corriente.

Getafe.—M. P.—Corriente su suscripción hasta Agosto de 1887.

Barajas.—G. P.—Abonado en cuenta su último; espero cumpla lo que tiene prometido.

Barcelona.—A. V.—Corriente su suscripción hasta Agosto de 1888.

MADRID: 1887.—Imp. de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se publica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

PUBLICACIÓN NOTABLE

GRAN COLECCIÓN DE LAMINAS DE AGRICULTURA INTUITIVA Y SUS INDUSTRIAS ANEJAS

REPRESENTADAS EN 10 CUADROS, TAMAÑO 37/32 CENTÍMETROS CADA UNO

CON MÁS DE 400 FIGURAS.

Esta preciosa colección, la primera y única que se ha publicado para la enseñanza de esta importante asignatura en las escuelas de toda España, está dirigida por los Ingenieros agrónomos D. Juan Gill Albornoz y D. Tomás Alvarez Trejo, siguiendo un orden científico, para que sin fatiga aprendan los niños la Agricultura en todos sus ramos.

La admirable verdad en el colorido de los objetos

que representan, hacen que pueda sustituir las condiciones de la práctica.

Las diez láminas iluminadas, pegadas en tela, bien charoladas, con medias cañas de molduras, 50 pesetas.

A cada colección acompaña un texto explicativo, y se venden también separadamente á una peseta ejemplar y 40 la docena, encuadernados á la bradell.

NOTA. A los señores suscritores de «El Magisterio Español» que tengan cubierta su suscripción ó la abonen durante el presente mes de Julio, les servirá para el pago de la Colección que se anuncia, todo el valor del recibo que hayan satisfecho por la suscripción del año 1887, siendo requisito indispensable acompañar al pedido el recibo y el resto del importe.

Se entiende que este beneficio dura sólo hasta el 31 del presente mes de Julio, y una vez transcurrido este plazo, tendrán que satisfacer la colección de láminas en todo su valor, sin derecho á descuento alguno.

Los pedidos al Sr. D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1.

OBRAS DE TEXTO PARA PRIMERA ENSEÑANZA POR D. ANDRÉS F. OLLERO

Barrio de Pozas.—(Carcel-Modelo.) MADRID

Geografía Recreativa.—Esta obra de lectura, nueva en su género, porque instruye deitando, está destinada de texto para las escuelas y colegios de ambos sexos de España y Ultramar, por R. O. de 7 de Enero de 1880; premiada en las Exposiciones de León, Lugo, Valencia, Cádiz, Pontevedra y en la pedagógica de Madrid con el primer premio; elogiado por S. M. el Rey, por el Sr. Ministro de Fomento, por toda la prensa de España y adquirida por el Gobierno con destino á bibliotecas populares. Consta de cinco libros, impresos los cuatro primeros con tipos distintos y graduales, y se venden en las principales librerías á los precios siguientes:

	Pesetas.
Libro primero, 8.ª edición, holandesa, docena.	9
Libro segundo, id. id. id.	12
Libro tercero, id. id. id.	»
Libro cuarto, id. id. id.	»
Los cuatro reunidos en un solo volumen, ejemplar.	3
Libro quinto, manuscrito, holandesa, docena.	12

Programas de Instrucción primaria para las escuelas de ambos sexos, declarados de texto por el Consejo de Instrucción pública.—Contiene: Historia Sagrada, docena, 5 pesetas.—Aritmética, primera parte, para escuelas incompletas, 3 pesetas.—Aritmética, primera y segunda parte, con multitud de problemas, 6 pesetas.—Urbanidad 2 pesetas.—Agricultura, 6 pesetas.—Industria y comercio, 5 pesetas.—Higiene y economía doméstica, 6 pesetas.—Geografía descriptiva de España, 2,50 pesetas.—Idem Universal, 6 pesetas.—Historia de España, 5 pesetas.—Geometría y dibujo con multitud de láminas, 6 pesetas.—Gramática castellana, 6 pesetas.—Todos e los libros están escritos bajo un plan educativo enteramente nuevo, y llevan al principio del texto su correspondiente programa

LA AURORA DE LOS NIÑOS MÉTODO DE LECTURA POR LAS MAESTRAS SUPERIORES

Señoritas Doña Casilda y Doña Ana F. de Arciniega y Martínez

Publicado con la aprobación de la autoridad académica y dedicado al Sr. D. Emilio Ruiz de Sotomayor, Director de «El Magisterio Español».

Consta de 78 páginas en 4.º menor. Se vende en reales en Madrid, en la Administración de «El Magisterio Español», calle del Barco, núm. 20, y en las principales librerías.

EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en las escuelas elementales de primera enseñanza

POR D. ROMUALDO ALVAREZ Y MAGALLÓN Y D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTE

Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*; en Barcelona, Librería de Bastinos; en Valencia, en la de Osis, y en la de Valencia en la de la compañía.